



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

000317

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2009-MPT/A - CM

Pampas, 23 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del 2009, El Oficio N° 020-2009/J-UORS-TAYACAJA/SRS-HVCA, de la Unidad Operativa de la Red de Salud Tayacaja, y el Informe Legal N° 068-2009-ALM-GAJ-MPT/P, sobre la **OFICIALIZACION DE LA "ATENCION INTEGRADA DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA" (AIEPI) COMO ESTRATEGIA DE INTERVENCION EN EL MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

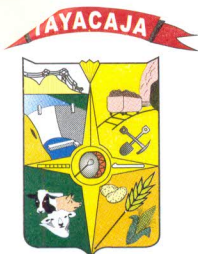
Que, el Consejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos municipales, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 9° preceptúa que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo de los servicios de salud;

Que, el numeral 2.5 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, referido a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, establece que las Municipalidades Provinciales, deben gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los Centros Poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Distritales, Centros Poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Por otro lado el numeral 2.6 del mismo cuerpo legal, establece que las Municipalidades deben realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis bucal.

Que, el artículo 46° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos o mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

000316

Que, la Resolución Ministerial N° 506-2005/MINSA, de fecha 01 de Julio del año 2005, a través de su Artículo 1°, oficializa la "Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia" (AIEPI) como estrategia de intervención en el Modelo de Atención Integral de Salud y; con el propósito de contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad de las niñas y niños menores de cinco años, especialmente en las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema; asimismo en su Artículo 2° ordena que la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, priorice las acciones que faciliten la incorporación de la AIEPI en el Modelo de Atención Integral de Salud;

Que, la Resolución Directoral N° 0010-2005 Of.RR.HH-Red de Salud-Tayacaja, de fecha 18 de Agosto del año 2005, establece en su Artículo 1° Institucionalizar la Estrategia de Atención Integrada a Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) con todos sus componentes (Clínico – Neonatal, Comunitario – Neonatal, Institucional y otros), en los Establecimientos de Salud de la Dirección de Red de Salud – Tayacaja;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2008-DRST/ORH, de fecha 01 de Julio del año 2008, en su Artículo 1° dispone Institucionalizar las siete Practicas Claves Saludables Priorizadas para fomentar el Crecimiento y Desarrollo de las niñas y niños menores de cinco años en todos los Establecimientos de Salud de la Jurisdicción de la Red de Servicios de Salud de la Red Tayacaja;

Que, estando a lo normado en el artículo 84°, numeral 2.4 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, debatido en el pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, con voto unánime, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR oficialmente la ATENCION INTEGRADA DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA" (AIEPI) como estrategia de intervención en el Modelo de Atención Integral de Salud y; con el propósito de contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad de las niñas y niños menores de cinco años, especialmente en las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, encargándose de su aplicación a la Sub Gerencia de Salud Publica y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER las modificaciones pertinentes en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad en lo que respecta a las funciones y atribuciones de las áreas que correspondan en la aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
J. AMÉRICO MONGE ABAD
ALCALDE